

PROTOCOLO DE MADRID

FORMULARIO TIPO 7 (FT7): DECISIÓN ULTERIOR QUE AFECTA A LA PROTECCIÓN DE UNA MARCA

Regla 18ter.4) del Reglamento

I. Nombre de la Oficina:
II. Número del registro internacional:
III. Nombre del titular:
IV. Información relativa al alcance de la decisión ulterior: <i>Marque la casilla pertinente (solo una) para indicar, en su caso, los productos y servicios que quedan ahora protegidos:</i> <input type="checkbox"/> Se concede la protección respecto de <u>todos</u> los productos y servicios. <input type="checkbox"/> Se concede la protección respecto de los productos y servicios siguientes: <input type="checkbox"/> Se deniega la protección respecto de <u>todos</u> los productos y servicios.
V. No reivindicación o reserva: <i>Indique el elemento o los elementos de la marca para los cuales no puede otorgarse protección:</i> <i>Indique también, marcando únicamente una de las casillas que figuran a continuación, si la no reivindicación o reserva se aplica a:</i> <input type="checkbox"/> Todos los productos y servicios. <input type="checkbox"/> Únicamente los productos y servicios siguientes:

VI. Información relativa al requisito de presentación de una declaración de uso real de una marca, cuando proceda:

- i) Plazo para presentar declaraciones de uso real de una marca:
- ii) Cálculo del plazo (*el plazo empieza a correr desde*):
- iii) Autoridad a la que hay que presentar dichas declaraciones:
- iv) Si la declaración de uso real de una marca ha de presentarse en un idioma específico o por mandatario local:
- v) Otros requisitos, de haberlos:

VII. Fecha y firma de la Oficina:

[Fin del FT7]